

CONTRATO MQ-UMAP-2022-0047

CONTRATO DE SERVICIOS LABORALES POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño residente en el municipio de Quimistán. Santa Barbara, con Tarjeta de Identidad No. **1618-1982-00885**, actuando en su condición **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIMISTÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**, conforme a **CREDENCIAL** del Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de Diciembre del 2021, con la facultad suficiente para realizar este acto; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE**, y **RAQUEL VICTORIA RIVAS RIVERA**, Mayor de edad, soltera, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 1618-1996-00353; quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominara **LA CONTRATADA**, por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Laborales por Tiempo Determinado, en lo contentivo del marco legal vigente que regula los fondos del Estado.

CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE, manifiesta que, de acuerdo con la Ley de Municipalidades, **LA MUNICIPALIDAD** a través del alcalde Municipal contratara personal para labora en esta institución.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA CONTRATADA laborara en forma única y exclusiva para la Municipalidad en el cargo de **PROMOTORA SOCIAL** y desempeñara las siguientes funciones:

1. Coordinar e impartir capacitaciones para dar cumplimiento al plan de equidad de género.
2. Gestionar la ejecución de los programas de habilidades económicas.
3. Construir relaciones de confianza entre las integrantes de las redes de mujeres municipales, así como con otras entidades interesadas en participar en este espacio.
4. Articular el trabajo creativo grupal para la elaboración de proyectos innovadores con mujeres de contextos urbanos y rurales.
5. Generar espacios de intercambio de buenas prácticas entre municipios de desarrollo rural y urbano en beneficio de las mujeres.
6. Empoderar a las integrantes de las redes para que supervisen los proyectos y organicen grupos de trabajo en torno a los temas que vayan demandando.

7. Fomentar el intercambio de esparcimiento y trabajo a través espacios participativos.
8. Creación de espacios de comunicación, boletines informativos, revistas, reuniones para dar a conocer sus avances, programas propuestos, compartir e intercambiar información.
9. Programar encuentros de coordinación de la Red de Mujeres en cada comunidad y a nivel regional y departamental.
10. Programar ferias de mujeres emprendedoras rurales, exposición de productos diseñados, fabricados y comercializados por mujeres, favoreciendo la integración económica y social de las mujeres y mejorar así su calidad de vida.
11. Realizar actos de divulgación que permitan dar a conocer el trabajo realizado y los logros alcanzados en las diversas actuaciones.
12. Cualquier otro que el jefe inmediato le asigne de acuerdo con sus responsabilidades.

CLAUSULA TERCERA: LA CONTRATADA se compromete a realizar a satisfacción del **CONTRATANTE**, las actividades enunciadas en la cláusula anterior de este contrato bajo la Dependencia del jefe de la Unidad Técnica Municipal

CLAUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una duración de 4 meses, contados a partir del 01 de septiembre al 31 de diciembre del 2022 entendiéndose que **LA CONTRATADA** se da por este acto notificado de la culminación de sus servicios.

CLÁUSULA QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA: El periodo de prueba no excederá de sesenta (60) días y serán reenumerados; durante este periodo este periodo de prueba, cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

CLÁUSULA SEXTA: LA CONTRATADA recibirá en concepto de Salario la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (L. 48,548.44)** Lempiras pagaderos en forma quincenal por un valor de L. 6,068.55 en moneda nacional, en cheque a su nombre, el cual será financiado de fondos de transferencia del eje de participación social ciudadana, prevención de la violencia contra la mujer y del eje de economía

CLAUSULA SÉPTIMA: LA CONTRATADA se obliga a guardar toda la confidencialidad y respeto que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLÁUSULA OCTAVA: LA CONTRATADA tendrá una jornada de trabajo de 8 horas diarias, 44 horas semanales, de lunes a sábado con un horario de trabajo de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., y el sábado 8:00 a.m. a 12:00 a.m. pudiendo extenderse dicho horario según el volumen del trabajo, compromisos de entrega de servicios y según las exigencias de la Municipalidad para lo cual será requerido.

CLÁUSULA NOVENA: El trabajo o las prestaciones de servicios enumerados en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato serán prestados por **LA CONTRATADA** regularmente en las oficinas de la Municipalidad

CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATANTE se obliga a suministrar al trabajador el equipo técnico y demás implementos de trabajo necesarios para el desempeño normal de sus funciones.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: Queda entendido y aceptado por las partes contratantes, de que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **LA CONTRATADA** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO: El contrato podrá ser modificado mediante adendum siempre que las partes lo convengan por escrito. Siendo aplicable en los casos siguientes: a) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que varíe los alcances de la consultoría debidamente comprobadas b) que el producto final no pueda ser entregar de manera oportuna en el plazo establecido en el contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: El presente contrato lo podrán rescindir por voluntad expresa de ambas partes o unilateralmente a juicio de la **MUNICIPALIDAD** por incumplimiento del contrato descrito en la cláusula segunda y aplicación de la Ley de Carrera Administrativa Municipal, debiéndose hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión del contrato sin más compromiso por parte de la Municipalidad de cubrir los pagos estimados a la fecha.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En el Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Barbara al primer día del mes de septiembre del año 2022.



RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA
CONTRATANTE



RAQUEL VICTORIA RIVAS RIVERA
CONTRATADO

CONTRATO MQ-UMAP-2022-0048

CONTRATO DE SERVICIOS LABORALES POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño residente en el municipio de Quimistán. Santa Barbara, con Tarjeta de Identidad No. **1618-1982-00885**, actuando en su condición **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIMISTÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**, conforme a **CREDENCIAL** del Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de Diciembre del 2021, con la facultad suficiente para realizar este acto; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE**, y **GERARDO ANDRES GARCIA REYES**, Mayor de edad, soltero, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0501-1996-03319; quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominara **EL CONTRATADO**, por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Laborales por Tiempo Determinado, en lo contentivo del marco legal vigente que regula los fondos del Estado.

CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATADO, manifiesta que, de acuerdo con la Ley de Municipalidades, **LA MUNICIPALIDAD** a través del alcalde Municipal contratara personal para labora en esta institución.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATADO laborara en forma única y exclusiva para la Municipalidad en el cargo de **INGENIERO MUNICIPAL** y desempeñara las siguientes funciones:

1. Realizar el levantamiento de información de campo para diseñar el perfil de los proyectos.
2. Realizar mediciones y levantamiento topográficos de cada perfil de proyecto.
3. Elaborar el diseño de cada uno de los perfiles de proyecto.
4. Calcular el presupuesto de cada perfil de proyectos.
5. Formulación final de cada perfil de proyecto.
6. Supervisión de avances de obras municipales.
7. Socialización de proyectos con las comunidades beneficiadas.
8. Llevar base de datos de proyectos solicitados por las comunidades o impulsadas por la municipalidad.
9. Realizar informes de avances de obras.
10. Otras inherentes que el jefe inmediato asigne.

CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATADO se compromete a realizar a satisfacción de EL CONTRATANTE, las actividades enunciadas en la cláusula anterior de este contrato bajo la Dependencia del jefe de Obras Publicas

CLAUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una duración de 3 meses y 12 días, contados a partir del 19 de septiembre al 31 de diciembre del 2022 entendiéndose que **EL CONTRATADO** se da por este acto notificado de la culminación de sus servicios.

CLÁUSULA QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA: El periodo de prueba no excederá de sesenta (60) días y serán reenumerados; durante este periodo de prueba, cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

CLÁUSULA SEXTA: EL CONTRATADO recibirá en concepto de Salario la cantidad de **VEINTIDOS MIL NETOS (L. 22,000.00)** Lempiras mensuales pagaderos en forma quincenal por un valor de L. 11,000.00 en moneda nacional, en cuenta de Banpais, el cual será financiado con fondos públicos de la Municipalidad de Quimistán, Departamento de Santa Barbara.

CLAUSULA SÉPTIMA: EL CONTRATADO se obliga a guardar toda la confidencialidad y respeto que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATADO tendrá una jornada de trabajo de 8 horas diarias, 44 horas semanales, de lunes a sábado con un horario de trabajo de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., y el sábado 8:00 a.m. a 12:00 a.m. pudiendo extenderse dicho horario según el volumen del trabajo, compromisos de entrega de servicios y según las exigencias de la Municipalidad para lo cual será requerido.

CLÁUSULA NOVENA: El trabajo o las prestaciones de servicios enumerados en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato serán prestados por **EL CONTRATADO** regularmente en las oficinas de la Municipalidad

CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATADO se obliga a suministrar al trabajador el equipo técnico y demás implementos de trabajo necesarios para el desempeño normal de sus funciones.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: Queda entendido y aceptado por las partes contratantes, de que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO: El contrato podrá ser modificado mediante adendum siempre que las partes lo convengan por escrito. Siendo aplicable en los casos siguientes: a) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que varíe los alcances de la consultoría debidamente comprobadas b) que el producto final no pueda ser entregar de manera oportuna en el plazo establecido en el contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: El presente contrato lo podrán rescindir por voluntad expresa de ambas partes o unilateralmente a juicio de la **MUNICIPALIDAD** por incumplimiento del contrato descrito en la cláusula segunda y aplicación de la Ley de Carrera Administrativa Municipal, debiéndose hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión del contrato sin más compromiso por parte de la Municipalidad de cubrir los pagos estimados a la fecha.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En el Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Barbara al diecinueve día del mes de septiembre del año 2022.



RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA
CONTRATANTE



GERARDO ANDRES GARCIA REYES
CONTRATADO